

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CLII - MES IV

Caracas, martes 14 de enero de 2025

Número 43.046

SUMARIO

ASAMBLEA NACIONAL

Acuerdo por el cambio de paisaje del abogado, poeta, defensor de los trabajadores, leal y consecuente de las causas justas del pueblo, Doctor Julián Isaías Rodríguez Díaz.

Acuerdo mediante el cual se conceden los honores del Panteón Nacional al educador, filósofo de la educación, abogado, político, poeta y crítico literario Luis Beltrán Prieto Figueroa.

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Servicio de Bienes Recuperados

Providencia mediante la cual se nombra al ciudadano Richard Joseph Duque Pimentel, como Director de Auditoría Interna, en calidad de Encargado, del Servicio de Bienes Recuperados.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO

Fundación Misión Jóvenes de la Patria Robert Serra

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Carol Josefina Velásquez Pacheco, como Directora General, de la Fundación Misión Jóvenes de la Patria Robert Serra.

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Darío Luis Hernández Vergara, como Auditor Interno, de la Fundación Misión Jóvenes de la Patria Robert Serra, en calidad de Encargado.

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Danny José Espinoza Brito, como Director de la Oficina de Tecnología de la Información, de la Fundación Misión Jóvenes de la Patria Robert Serra.

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Ommis Nicolás Salazar Parra, como Director de Formación e Investigación para el Desarrollo de la Juventud, de la Fundación Misión Jóvenes de la Patria Robert Serra.

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Osmelis Alejandra Araujo Contreras, como Directora de la Oficina de Atención al Ciudadano, de la Fundación Misión Jóvenes de la Patria Robert Serra.

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Jefran Alexander Ramírez Parra, como Director General de Acción Territorial, de la Fundación Misión Jóvenes de la Patria Robert Serra.

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Douglas Rafael Pérez Rojas, como Director de la Oficina de Gestión Humana, AD HONOREM, de la Fundación Misión Jóvenes de la Patria Robert Serra.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

Resolución mediante la cual se nombra a los ciudadanos profesionales militares que en ella se mencionan, como integrantes de la Junta Directiva del Banco de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, Banco Universal, C.A. (BANFANB), del Despacho del Viceministro de Servicios para la Defensa.

Resolución mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones Públicas de la Dirección General de Salud (CCSALUD), de carácter temporal; estará integrada por personal militar como Miembros Principales y Suplentes.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR

Acta Constitutiva Estatutaria de la Empresa AGENCIA DE PROMOCIÓN DE EXPORTACIONES, S.A.

SENIAT

Providencia mediante la cual se dicta la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), para el Ejercicio Económico Financiero 2025.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resolución mediante la cual se ratifica al ciudadano Alberto José Quintero, como Director (E) del Instituto Venezolano de Investigaciones Científicas (IVIC), Instituto Autónomo adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología.

Comisión Nacional de las Tecnologías de Información

Providencia mediante la cual se delega en la ciudadana Zuleika del Carmen Corro Martínez, en su carácter de Directora de la Oficina de Gestión Administrativa, de la Comisión Nacional de las Tecnologías de Información (CONATI), la competencia de abrir, movilizar y cerrar cuentas bancarias del Instituto, conjuntamente con la funcionaria Georlexandra Gabriela del Valle Díaz, en su calidad de Directora General del precitado ente.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

Resolución mediante la cual se exonera del pago de las tarifas establecidas en los artículos 4 y 5 de la Resolución N° 033, de fecha 02 de mayo de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.389, de fecha 03 de mayo de 2018.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano David Armando Acevedo Martínez, como Director General de la Oficina de Tecnología de la Información y la Comunicación, adscrito al Ministerio del Poder Popular de Atención de las Aguas.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE HIDROCARBUROS

Resolución mediante la cual se nombra al ciudadano Gustavo Alberto Attias Cevedo, como Director General de la Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación, del Ministerio del Poder Popular de Hidrocarburos, en calidad de Encargado.

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA Dirección Ejecutiva de la Magistratura

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Gleisy Josefina Bastardo Dorlement, como Directora General de Planificación y Desarrollo Institucional, de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Pierangella Nathaly Picón Colmenárez, como Directora General de Recursos Humanos, de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en condición de Encargada.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Carmen del Valle Guevara Alliegro, como Directora General del Fondo Autoadministrado de Salud (FASDEM), de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Héctor Armando Abache Izaguirre, como Director General de Administración y Finanzas, de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura.

ASAMBLEA NACIONAL

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

**ACUERDO POR EL CAMBIO DE PAISAJE DEL ABOGADO, POETA,
DEFENSOR DE LOS TRABAJADORES, LEAL
Y CONSECUENTE DE LAS CAUSAS JUSTAS DEL PUEBLO,
DOCTOR JULIÁN ISAÍAS RODRÍGUEZ DÍAZ**

CONSIDERANDO

Que el pasado 12 de enero de 2025 falleció Julián Isaías Rodríguez Díaz, primer vicepresidente ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela y Fiscal General de la República, conocido como el poeta y Fiscal Valiente al actuar como figura clave contra el golpe de estado del 11 y 12 de abril de 2002;

Que Isaías Rodríguez fue uno de los fundadores de la República Bolivariana de Venezuela, participando en las asambleas constituyentes de 1999 y 2017. Se desempeñó como Embajador de la República Bolivariana de Venezuela en Italia, dejando un legado imborrable en la historia política de nuestra nación;

Que su valentía y dedicación a la causa revolucionaria fueron y seguirán siendo recordadas como un ejemplo de compromiso y lucha por la justicia social y la soberanía de la Patria, marcando un legado inspirador para las futuras generaciones a continuar su labor en defensa de la nación.

ACUERDA

PRIMERO. Expresar las más sentidas condolencias por la partida física del político, abogado y poeta, Julián Isaías Rodríguez Díaz, dejando un vacío en el alma y la conciencia de quienes compartieron junto a él este sendero revolucionario.

SEGUNDO. Reiterar los sentimientos de admiración y liderazgo eterno a Isaías Rodríguez como militante combatiente y ejemplar luchador social para consolidar una sociedad justa, igualitaria y solidaria para las nuevas generaciones que asumirán los grandes retos y desafíos del futuro.

TERCERO. Desarrollar planes y programas destinados al conocimiento y aprendizaje de la vida y obra del líder revolucionario Julián Isaías Rodríguez Díaz, como mecanismo fundamental para la formación política de la juventud y el pueblo venezolano con la finalidad de continuar su legado y fortalecer la conciencia, la moral y la ética revolucionaria.

CUARTO. Publicar el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y dar máxima difusión del mismo; de conformidad con lo establecido en el artículo 136 del Reglamento Interior y de Debates de la Asamblea Nacional.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los catorce días del mes de enero de dos mil veinticinco. Años 214° de la Independencia, 165° de la Federación y 25° de la Revolución Bolivariana.

PEDRO INFANTE APARICIO
Primer Vicepresidente
de la Asamblea Nacional

AMÉRICA PÉREZ DÁVILA
Segunda Vicepresidenta
de la Asamblea Nacional

MARÍA ALEJANDRA HERNÁNDEZ ALDANA
Secretaria
de la Asamblea Nacional

JOSÉ OMAR MOLINA
Subsecretario
de la Asamblea Nacional

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDEN LOS HONORES DEL PANTEÓN NACIONAL AL EDUCADOR, FILÓSOFO DE LA EDUCACIÓN, ABOGADO, POLÍTICO, POETA Y CRÍTICO LITERARIO LUIS BELTRÁN PRIETO FIGUEROA

CONSIDERANDO

Que Luis Beltrán Prieto Figueroa margariteño de nacimiento, fue uno de los insignes maestros y educadores en Venezuela, comprometido fielmente con la educación obligatoria, gratuita y democrática como herramienta para forjar el pensamiento y el accionar de las nuevas generaciones en favor de las causas justas y humanas para garantizar el bienestar común;

Que Luis Beltrán Prieto Figueroa ejerció desde muy joven una militancia política comprometida con una visión Integral desde el humanismo socialista, con insistencia en el respeto de valores como la solidaridad, la ética cívica y la virtud ciudadana;

Que Luis Beltrán Prieto Figueroa tuvo una dilatada vida cumpliendo roles de escritor, poeta, analista político, líder sindical y referente ético, comprendiendo que la concreción de una sociedad y un Gobierno democrático requeriría la formación de un sistema educativo sin exclusiones en igualdad de oportunidades para todos;

Que el Maestro Luis Beltrán Prieto Figueroa fue pilar fundamental en la transformación educativa y cultural del país, luchando por los derechos de las maestras, maestros y estudiantes, fundando la federación venezolana de maestros y el instituto de capacitación y educación, así como promotor del proyecto de *Ley Orgánica de Educación Nacional* del año 1948;

Que Luis Beltrán Prieto Figueroa dirigió su trabajo hacia la dignificación de la profesión docente en el país a través de su continua formación, concientización y compromiso con sus funciones, liderando el proceso de descubrir y encauzar el potencial que cada estudiante posee para su desarrollo humano y el de la sociedad.

ACUERDA

PRIMERO. Acordar los honores de los restos del insigne maestro venezolano Luis Beltrán Prieto Figueroa al Panteón Nacional, de conformidad con lo consagrado en el artículo 187, numeral 15 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

SEGUNDO. Remitir el presente Acuerdo al ciudadano Nicolás Maduro Moros, Presidente Constitucional de la República Bolivariana de Venezuela y al ciudadano Diosdado Cabello Rondón, Vicepresidente Sectorial de Política, Seguridad Ciudadana y Paz, y Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz.

TERCERO. Publicar el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y dar máxima difusión del mismo; de conformidad con lo establecido en el artículo 136 de Reglamento Interior y de Debates de la Asamblea Nacional.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los catorce días del mes de enero de dos mil veinticinco. Años 214° de la Independencia, 165° de la Federación y 25° de la Revolución Bolivariana.

PEDRO INFANTE APARICIO
Primer Vicepresidente
de la Asamblea Nacional

AMÉRICA PÉREZ DÁVILA
Segunda Vicepresidenta
de la Asamblea Nacional

MARÍA ALEJANDRA HERNÁNDEZ ALDANA
Secretaria
de la Asamblea Nacional

JOSÉ OMAR MOLINA
Subsecretario
de la Asamblea Nacional

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SERVICIO DE BIENES RECUPERADOS

Caracas, 06 de enero de 2025.

AÑOS 214°, 165° y 25°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 001-2025

El Director General del Servicio de Bienes Recuperados, designado mediante Decreto N° 5.057, de fecha 12 de Diciembre de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.027, de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; concatenado con lo previsto en el artículo 34 del Decreto con Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el numeral 5 del artículo 5, artículo 19 y en el numeral 6 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

RESUELVE

Artículo 1. Nombrar al ciudadano RICHARD JOSEPH DUQUE PIMENTEL, titular de la cédula de identidad N° V-12.120.062, como DIRECTOR DE AUDITORIA INTERNA, en calidad de encargado, del Servicio de Bienes Recuperados, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2. Los actos y documentos que el nombrado funcionario firme de conformidad con esta Providencia Administrativa deberán indicar inmediatamente bajo la firma, la fecha, número de Providencia y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada de conformidad con lo establecido en el artículo 18 numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 3. El funcionario delegado por esta Providencia, deberá rendir cuenta al Director General del Servicio de Bienes Recuperados, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en razón de su gestión.

Artículo 4. Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir del 06 de enero de 2025.



MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular del Despacho de la
Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno
Fundación Misión Jóvenes de la Patria Robert Serra

Caracas, 25 de abril del 2024

214°, 165° y 25°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N°001-2024

Quien suscribe, MAYELIN RAQUEL ARIAS, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-14.745.373, en mi carácter de presidenta de la Fundación Misión Jóvenes de la Patria Robert Serra, designada mediante el Decreto N° 2.601, de fecha 13 de diciembre del año 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°41.051 de fecha 13 de diciembre del año 2016; Ente adscrito al Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, en uso de las atribuciones conferidas en las Cláusulas Décima Séptima, Décima Octava numerales 1 y 4 del Acta Constitutiva Estatutaria de la Fundación, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.074, de fecha 13 de enero del año 2017, en concordancia con el numeral 5 del artículo 5 y ultimo aparte del artículo 19 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, concatenados con el artículo 12 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en proporción con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos,

Dicta la siguiente,

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1º - Se designa a la ciudadana CAROL JOSEFINA VELASQUEZ PACHECO, titular de la cédula de identidad N° V-13.287.762, como DIRECTORA GENERAL de la Fundación Misión Jóvenes de la Patria Robert Serra, con las competencias correspondientes al referido cargo de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 2º - Por medio de la presente providencia queda juramentada la ciudadana designada precedentemente.

Artículo 3º - La presente Providencia Administrativa entrara en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y publíquese



MAYELIN RAQUEL ARIAS
Presidenta de la Fundación designada mediante el
Decreto N° 2.601, publicado en la Gaceta Oficial de la
República Bolivariana de Venezuela N° 41.051
de fecha 13 de diciembre del 2016

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular del Despacho de la
Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno
Fundación Misión Jóvenes de la Patria Robert Serra

Caracas, 25 de abril del 2024

214°, 165° y 25°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 002-2024

Quienes suscriben, MAYELIN RAQUEL ARIAS, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-14.745.373; Quienes suscriben en mi carácter de la Fundación Misión Jóvenes de la Patria Robert Serra designada mediante el Decreto N° 2.601 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.051 de fecha 13 de diciembre del 2016, OLIVER JESUS GUZMAN AGUIRRE, venezolano mayor de edad titular de la cédula de identidad N° V-23.000.875 y YAHIR ALFREDO MUÑOZ GARCIA, venezolano, titular de la cedula de identidad N° V-15.206.707, en nuestro carácter de Miembros Principales del Consejo Directivo de la Fundación Misión Jóvenes de la Patria Robert Serra designados, según consta de la Resolución N° 014-17 de fecha 14 de marzo de 2017 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.113 de la misma fecha, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, en uso de las atribuciones conferidas en el Aparte Único del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos en concordancia con el artículo 12 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, concatenado con el artículo 30 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal en concordancia con los artículos 19, 20 y 21 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal en correspondencia con lo dispuesto en las Cláusulas Octava, Decima Cuarta numeral 14, Vigésima Segunda del Acta Constitutiva Estatutaria de la Fundación publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.074 de fecha 13 de enero del año 2017, en ejecución de la decisión aprobada según consta del acta de reunión de la Asamblea Ordinaria del Consejo Directivo N°001-2024 de la Fundación Misión Jóvenes de la Patria Robert Serra, de Fecha de 22 de Abril de 2024.

Por Cuanto

En Reunión de la Asamblea Ordinaria del Consejo Directivo N° 001-2024, Máxima Autoridad Administrativa de la Fundación Misión Jóvenes de la Patria Robert Serra, realizada en fecha 14 de marzo de 2018, tal como dispone el Acta Constitutiva Estatutaria; fue levantada el Acta donde consta la aprobación de la designación del Auditor Interno (E), la cual quedo Inserta en el Libro de Reuniones autenticado por la Notaria Tercera del Municipio Libertador,

Dicta la siguiente,

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1º - Se designa al Ciudadano DARIO LUIS HERNÁNDEZ VERGARA, titular de la cedula de identidad N° V- 10.630.285, como Auditor Interno (E) de la Fundación Misión Jóvenes de la Patria Robert Serra, en calidad de encargado, con las competencias correspondientes al referido cargo de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 2º - Por medio de la presente providencia queda juramentado el ciudadano designado precedentemente.

Artículo 3º - La presente Providencia Administrativa entrara en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.
Comuníquese y Publíquese



MAYELIN RAQUEL ARIAS
Presidenta de la Fundación Misión Jóvenes
de la Patria Robert Serra

según consta en Decreto N° 2.601, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.051 de fecha 13 de diciembre del 2016, según Resolución N° 014-2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.113 de fecha 14 de marzo del 2017



OLIVER JESUS GUZMAN AGUIRRE
Miembro Principal del Consejo Directivo de la Fundación
según Resolución N° 014-2017, publicado en la Gaceta
Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 41.113 de fecha 14 de marzo del 2017



YAHIR ALFREDO MUÑOZ GARCIA
Miembro Principal del Consejo Directivo de la Fundación
según Resolución N° 014-2017, publicado en la Gaceta
Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 41.113 de fecha 14 de marzo del 2017

República Bolivariana de Venezuela
 Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno
 Fundación Misión Jóvenes de la Patria Robert Serra
 Caracas, 25 de Abril del 2024

214°, 165° y 25°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 003-2024

Quien suscribe, **MAYELIN RAQUEL ARIAS**, venezolana, mayor de edad, titular de la cedula de identidad N° **V-14.745.373**, en mi carácter de presidenta de la Fundación Misión Jóvenes de la Patria Robert Serra, designada mediante el Decreto N° 2.601, de fecha 13 de diciembre del año 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°41.051 de fecha 13 de diciembre del año 2016; Ente adscrito al Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, en uso de las atribuciones conferidas en las Cláusulas Décima Séptima, Décima Octava numerales 1 y 4 del Acta Constitutiva Estatutaria de la Fundación, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.074, de fecha 13 de enero del año 2017, en concordancia con el numeral 5 del artículo 5 y ultimo aparte del artículo 19 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, concatenados con el artículo 12 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en proporción con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos,

Dicta la siguiente,

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1º - Se designa al ciudadano **DANNY JOSÉ ESPINOZA BRITO**, titular de la cédula de identidad N° **V- 16.225.609**, como **DIRECTOR DE LA OFICINA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION** de la Fundación Misión Jóvenes de la Patria Robert Serra, con las competencias correspondientes al referido cargo de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 2º - Por medio de la presente providencia queda juramentado el ciudadano designado precedentemente.

Artículo 3º - La presente Providencia Administrativa entrara en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y publíquese



MAYELIN RAQUEL ARIAS

Presidenta de la Fundación designada mediante el Decreto N° 2.601, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.051 de fecha 13 de diciembre del 2016

República Bolivariana de Venezuela
 Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno
 Fundación Misión Jóvenes de la Patria Robert Serra

Caracas, 25 de abril del 2024

214°, 165° y 25°
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N°004-2024

Quien suscribe, **MAYELIN RAQUEL ARIAS**, venezolana, mayor de edad, titular de la cedula de identidad N° **V-14.745.373**, en mi carácter de presidenta de la Fundación Misión Jóvenes de la Patria Robert Serra, designada mediante el Decreto N° 2.601, de fecha 13 de diciembre del año 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°41.051 de fecha 13 de diciembre del año 2016; Ente adscrito al Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, en uso de las atribuciones conferidas en las Cláusulas Décima Séptima, Décima Octava numerales 1 y 4 del Acta Constitutiva Estatutaria de la Fundación, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.074, de fecha 13 de enero del año 2017, en concordancia con el numeral 5 del artículo 5 y ultimo aparte del artículo 19 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, concatenados con el artículo 12 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en proporción con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos,

Dicta la siguiente,

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1º - Se designa al Ciudadano **OMMIS NICOLAS SALAZAR PARRA**, titular de la cédula de identidad N° **V- 18.474.698**, como **DIRECTOR DE FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA JUVENTUD** de la Fundación Misión Jóvenes de la Patria Robert Serra, con las competencias correspondientes al referido cargo de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 2º - Por medio de la presente providencia queda juramentado el ciudadano designado precedentemente.

Artículo 3º - La presente Providencia Administrativa entrara en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y publíquese



MAYELIN RAQUEL ARIAS

Presidenta de la Fundación designada mediante el Decreto N° 2.601, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.051 de fecha 13 de diciembre del 2016

República Bolivariana de Venezuela

Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno
Fundación Misión Jóvenes de la Patria Robert Serra

Caracas, 25 de Abril del 2024

214°, 165° y 25°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 005-2024

Quien suscribe, **MAYELIN RAQUEL ARIAS**, venezolana, mayor de edad, titular de la cedula de identidad **Nº V-14.745.373**, en mi carácter de presidenta de la Fundación Misión Jóvenes de la Patria Robert Serra, designada mediante el Decreto N° 2.601, de fecha 13 de diciembre del año 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°41.051 de fecha 13 de diciembre del año 2016; Ente adscrito al Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, en uso de las atribuciones conferidas en las Cláusulas Décima Séptima, Décima Octava numerales 1 y 4 del Acta Constitutiva Estatutaria de la Fundación, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.074, de fecha 13 de enero del año 2017, en concordancia con el numeral 5 del artículo 5 y ultimo aparte del artículo 19 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, concatenados con el artículo 12 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en proporción con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos,

Dicta la siguiente,

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1º- Se designa a la ciudadana **OSMELIS ALEJANDRA ARAUJO CONTRERAS**, titular de la cédula de identidad N° **V-16.895.112**, como **DIRECTORA DE LA OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO** de la Fundación Misión Jóvenes de la Patria Robert Serra, con las competencias correspondientes al referido cargo de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 2º- Por medio de la presente providencia queda juramentada la ciudadana designada precedentemente.

Artículo 3º - La presente Providencia Administrativa entrara en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y publíquese



MAYELIN RAQUEL ARIAS

Presidenta de la Fundación designada mediante el Decreto N° 2.601, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.051 de fecha 13 de diciembre del 2016

República Bolivariana de Venezuela

Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno
Fundación Misión Jóvenes de la Patria Robert Serra

Caracas, 25 de abril del 2024

214°, 165° y 25°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 006-2024

Quien suscribe, **MAYELIN RAQUEL ARIAS**, venezolana, mayor de edad, titular de la cedula de identidad **Nº V-14.745.373**, en mi carácter de presidenta de la Fundación Misión Jóvenes de la Patria Robert Serra, designada mediante el Decreto N° 2.601, de fecha 13 de diciembre del año 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°41.051 de fecha 13 de diciembre del año 2016; Ente adscrito al Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, en uso de las atribuciones conferidas en las Cláusulas Décima Séptima, Décima Octava numerales 1 y 4 del Acta Constitutiva Estatutaria de la Fundación, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.074, de fecha 13 de enero del año 2017, en concordancia con el numeral 5 del artículo 5 y ultimo aparte del artículo 19 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, concatenados con el artículo 12 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en proporción con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos,

Dicta la siguiente,

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1º- Se designa al Ciudadano **JEFRAN ALEXANDER RAMIREZ PARRA**, titular de la cédula de identidad N° **V- 21.203.089**, como **DIRECTOR GENERAL DE ACCIÓN TERRITORIAL** de la Fundación Misión Jóvenes de la Patria Robert Serra, con las competencias correspondientes al referido cargo de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 2º- Por medio de la presente providencia queda juramentado el ciudadano designado precedentemente.

Artículo 3º- La presente Providencia Administrativa entrara en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y publíquese



MAYELIN RAQUEL ARIAS

Presidenta de la Fundación designada mediante el Decreto N° 2.601, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.051 de fecha 13 de diciembre del 2016

República Bolivariana de Venezuela
 Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno
 Fundación Misión Jóvenes de la Patria Robert Serra
 Caracas, 01 de junio del 2024

214°, 165° y 25°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 007-2024

Quien suscribe, **MAYELIN RAQUEL ARIAS**, venezolana, mayor de edad, titular de la cedula de identidad **Nº V-14.745.373**, en mi carácter de presidenta de la Fundación Misión Jóvenes de la Patria Robert Serra, designada mediante el Decreto N° 2.601, de fecha 13 de diciembre del año 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°41.051 de fecha 13 de diciembre del año 2016; Ente adscrito al Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, en uso de las atribuciones conferidas en las Cláusulas Décima Séptima, Décima Octava numerales 1 y 4 del Acta Constitutiva Estatutaria de la Fundación, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.074, de fecha 13 de enero del año 2017, en concordancia con el numeral 5 del artículo 5 y ultimo aparte del artículo 19 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, concatenados con el artículo 12 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en proporción con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos,

Dicta la siguiente,

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1°- Se designa al ciudadano **DOUGLAS RAFAEL PEREZ ROJAS**, titular de la cedula de identidad N° **V-15.023.341**, como **DIRECTOR DE LA OFICINA DE GESTIÓN HUMANA AD HONOREM** de la Fundación Misión Jóvenes de la Patria Robert Serra, con las competencias correspondientes al referido cargo de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 2°- Por medio de la presente providencia queda juramentado el ciudadano designado precedentemente.

Artículo 3° - La presente Providencia Administrativa entrara en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y publíquese



MAYELIN RAQUEL ARIAS
 Presidenta de la Fundación designada mediante el Decreto N° 2.601, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.051 de fecha 13 de diciembre del 2016

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
 PARA LA DEFENSA**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
 DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 09 ENE 2025

214°, 165° y 25°

RESOLUCIÓN N° 058174

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 65, 78 numerales 14 y 19; y 123 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordada relación con lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 8 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del Punto de Cuenta N° 269-24 de fecha 29 de diciembre de 2024,

RESUELVE

PRIMERO: Efectuar los siguientes nombramientos:

DESPACHO DEL VICEMINISTRO DE SERVICIOS PARA LA DEFENSA
BANCO DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA, BANCO UNIVERSAL, C.A. (BANFANB)
Junta Directiva

- General de División (RA) **JOSÉ VICENTE RAMÍREZ SOYANO**, C.I N° **8.884.810**, Presidente.
- Coronel **NELSON ENRIQUE ROJAS ÁLVAREZ**, C.I N° **14.160.074**, Vicepresidente Ejecutivo.
- Almirante **MARIANY YNDIRA MATA QUIJADA**, C.I N° **9.860.691**, Director Principal.
- General de División **ALEJANDRO JOSÉ LEÓN VERA**, C.I N° **6.280.561**, Director Principal.
- General de División **FRANCISCO CARLOS DE JESÚS ZAPATA LINARES**, C.I N° **11.052.732**, Director Principal.
- General de División **JUAN GABRIEL PUERTAS TOVAR**, C.I N° **11.035.918**, Director Principal.
- General de División **RAFAEL ÁNGEL RODRÍGUEZ SÁNCHEZ**, C.I N° **10.135.407**, Director Principal.
- General de Brigada **ALEXANDER RAFAEL SALAZAR LAVIERA**, C.I N° **11.455.218**, Director Principal.
- Vicealmirante **JOSÉ GREGORIO CARRIÓN ROJAS**, C.I N° **11.144.114**, Director Suplente.
- General de División **PEDRO RAFAEL SUÁREZ CABALLERO**, C.I N° **7.147.493**, Director Suplente.
- General de División **JOSÉ MIGUEL MONTOYA RODRÍGUEZ**, C.I N° **9.931.316**, Director Suplente.
- General de División **EUCLIDES RAMÓN VALECILLOS MONTILLA**, C.I N° **11.307.667**, Director Suplente.
- General de División **ROBERTH ASUNCIÓN MARÍN AYALA**, C.I N° **9.680.645**, Director Suplente.
- General de Brigada **GUIMER JOSÉ MUJICA PRIMERA**, C.I N° **13.085.300**, Director Suplente.

SEGUNDO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,



VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ
 General en Jefe
 Ministro del Poder Popular
 para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 09 ENE 2025

214º, 165º y 25º

RESOLUCIÓN N° 058175

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto Presidencial N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 65 y 79 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordada relación con lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 8 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, y lo señalado en el artículo 14 del Decreto N° 1.399 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.154 de fecha 19 de noviembre del 2014, y del artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181 de fecha 19 de mayo de 2009, habida consideración de la solicitud presentada por el Mayor General JOSÉ ALFREDO RIVERA BASTARDO, Viceministro de Servicios para la Defensa, mediante Punto de Cuenta N° 113 de fecha 19 de diciembre de 2024,

RESUELVE

PRIMERO: Constituir la **COMISIÓN DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD (CCSALUD)**, de carácter temporal, que conocerá los procedimientos de Contrataciones Públicas relacionados con la selección de contratistas para la adquisición de bienes en materia de medicamentos, productos farmacéuticos, útiles y materiales menores médico quirúrgicos, dentales y de veterinaria, sustancias químicas, alimentos, prestación de servicios, así como la ejecución de obras necesarias para el funcionamiento de centros dispensadores de salud del Sector Defensa, ambulatorios, hospitales y casas de cuidado al adulto mayor de la red sanitaria militar, a los fines que cumpla con las atribuciones establecidas en el artículo 15 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

SEGUNDO: La **COMISIÓN DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD (CCSALUD)**, estará integrada por personal militar como miembros principales y sus respectivos suplentes, donde se encuentran representadas las áreas jurídica, técnica y económica-financiera, quienes deberán cumplir con las atribuciones conferidas en el artículo 15 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, en concordada relación con el artículo 16 de su Reglamento, además tendrá un Secretario con su suplente, con derecho a voz, más no a voto y deberá cumplir con las atribuciones conferidas en el artículo 16 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

TERCERO: Conforme a lo anterior se designa como miembros principales y suplentes de la **COMISIÓN DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD (CCSALUD)**, al siguiente personal militar quienes ejercerán sus funciones a tiempo completo:

1. Secretaría:

- Mayor KENERY ALEJANDRO RONDÓN ROCA, C.I. N° 18.234.983, Miembro Principal.
- Primer Teniente JOSÉ ENMANUEL NIEVES CORDERO, C.I. N° 19.218.180, Miembro Suplente.

2. Área Jurídica:

- Primer Teniente ROSMERYS ALEXANDRA HERNÁNDEZ LEÓN, C.I. N° 20.952.504, Miembro Principal.
- Teniente KLINSMANN SKUHRAVY PAREDES MORENO, C.I. N° 19.162.909, Miembro Suplente.

3. Área Económica – Financiera

- Primer Teniente LILIBETH YAJAIRA MONTILLA RIVAS, C.I. N° 18.461.187, Miembro Principal.
- Teniente ROGER ANDRÉS APARICIO MARTÍNEZ, C.I. N° 27.329.067, Miembro Suplente.

4. Área Técnica

- Primer Teniente JESÚS MANUEL COAVAS ÁVILA, C.I. N° 26.715.430, Miembro Principal.
- Teniente JOSÉ LUIS SANTOYA CARABALLO, C.I. N° 29.700.592, Miembro Suplente.

CUARTO: La **COMISIÓN DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD (CCSALUD)**, deberá efectuar sus recomendaciones al Ministro del Poder Popular para la Defensa como máxima autoridad administrativa para su decisión o al funcionario que se le haya delegado esta facultad a tenor de lo señalado en el artículo 62 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, y sus miembros son solidariamente responsables con la máxima autoridad, por las recomendaciones que se presenten y sean aprobadas, en función de la responsabilidad de cada uno y que actúan a título personal.

QUINTO: La **COMISIÓN DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD (CCSALUD)**, notificará al Servicio Nacional de Contrataciones dentro de los cinco (05) días siguientes, una vez dictado el acto y deben presentar el informe de gestión, al culminar las actividades como miembros de la comisión de contrataciones, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la designación de la nueva comisión o cuando se trate del cese de las funciones de alguno de sus miembros.

SEXTO: La **COMISIÓN DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD (CCSALUD)**, ejercerá sus funciones y atribuciones en el lapso de un (01) año, contado a partir de la publicación del presente acto administrativo en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARÍAS
REGISTRO MERCANTIL CUARTO DEL
DISTRITO CAPITAL

RM No. 223
214º y 165º



Lunes 02 de Diciembre de 2024

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijada y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expedíase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) ROSANNA SALAZAR IPSA N.: 143116 , se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 12, TOMO 314 - A REGISTRO MERCANTIL CUARTO DEL DISTRITO CAPITAL. Derechos pagados BS: 57766.32 Según Planilla RM No. 22300366762 . La identificación se efectuó así: Rosanna Ross Salazar Ramirez C.I.:V-10518146 Abogado Revisor: ROGER JESÚS GUTIERREZ FLORES

REGISTRADOR
FDO. ARQUIMEDES JOSE ROSALES GONZALEZ



ESTA PÁGINA PERTENECE A:
AGENCIA DE PROMOCIÓN DE EXPORTACIONES, S.A.
Número de expediente: 223-56592
CONST

Acta Constitutiva Estatutaria de la Empresa AGENCIA DE PROMOCIÓN DE EXPORTACIONES S.A.

La República Bolivariana de Venezuela, por Órgano del Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior, representada en este acto por la ciudadana Anabel Pereira Fernández, venezolana, mayor de edad, domiciliada en Caracas, titular de la cédula de identidad N° V-14.122.851, actuando con el carácter de Ministra del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior, designada mediante Decreto N° 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830 Extraordinario de la misma fecha, en representación de las acciones de la República Bolivariana de Venezuela, procede a constituir, como en efecto se constituye, una empresa del Estado, bajo la forma de Sociedad Anónima, la cual se denominará **AGENCIA DE PROMOCIÓN DE EXPORTACIONES S.A.** adscrita al Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Comercio Exterior, de conformidad con lo previsto en el Decreto N° 5.007 de fecha 19 de septiembre de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.843 Extraordinario de la misma fecha, mediante el cual el Presidente de la República, autoriza la creación de la referida empresa, la cual se regirá por este documento, que ha sido redactado con suficiente amplitud para que a su vez sirva de Acta Constitutiva y Estatutos Sociales:

Capítulo I

De la Denominación, Objeto, Domicilio y Duración

Cláusula Primera: La empresa se denominará **AGENCIA DE PROMOCIÓN DE EXPORTACIONES S.A.**, la cual estará adscrita al Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Comercio Exterior, pudiendo identificarse a través de las siglas "VENEXPORTA, S.A.".

Cláusula Segunda: La Empresa AGENCIA DE PROMOCIÓN DE EXPORTACIONES S.A., tiene por objeto la promoción de las exportaciones y el impulso del posicionamiento hacia los mercados internacionales de bienes y servicios no petroleros generados en la República Bolivariana de Venezuela, acompañando la representación del país en eventos de promoción de exportaciones nacionales e internacionales, para lo cual ejecutará todas las acciones que garanticen la inserción efectiva de la oferta exportable en el mercado internacional y el acompañamiento a las y los potenciales, pequeños, medianos y grandes exportadores de bienes y servicios no petroleros, para crear alto valor agregado nacional, fortalecer la soberanía económica nacional, así como la integración y la complementariedad con los socios comerciales y en general, podrá realizar todos aquellos actos de comercio y negocios jurídicos necesarios o convenientes, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Cláusula Tercera: Para el cumplimiento de su objeto, la empresa AGENCIA DE PROMOCIÓN DE EXPORTACIONES S.A., podrá:

1. Prestar servicios de asesoramiento y formación a personas y empresas para el mejoramiento y desarrollo económico en materia de exportaciones.
2. Identificar, sistematizar y mantener actualizada la oferta exportable de bienes y servicios no petroleros del país.
3. Monitorear de modo continuo el posicionamiento de la oferta exportable del país en los mercados internacionales.
4. Realizar análisis comparativos, de modo constante, con respecto a las mejores prácticas de promoción de las exportaciones y fortalecimiento del modelo de integración.
5. Desarrollar programas que permitan realizar estudios de mercado por país y por producto.
6. Proponer las estrategias y plan de acción, para la inserción internacional efectiva de la oferta exportable de bienes y servicios no petroleros del país.
7. Promover la realización y participación en ruedas de negocios, misiones comerciales y ferias nacionales e internacionales.
8. Generar programas de asistencia técnica a las y los exportadores.
9. Ejecutar las acciones de promoción de la oferta exportable no petrolera, en articulación con los responsables comerciales de las misiones diplomáticas de la República Bolivariana de Venezuela.
10. Promover la participación de empresas venezolanas en eventos destinados a incrementar y fortalecer las exportaciones de bienes y servicios nacionales no petroleros.
11. Fomentar la participación de empresas nacionales en Exposiciones y Ferias Comerciales. Promover Misiones Comerciales de empresas venezolanas al exterior.
12. Promover Misiones Comerciales de compradores del exterior al país. Fomentar los servicios de atención al exportador en todas aquellas áreas que faciliten el desarrollo de sus exportaciones; pudiendo igualmente, desarrollar cualquier otro acto de lícito comercio para el cumplimiento del objeto planteado.
13. Establecer e impulsar mecanismos para lograr la comercialización de productos, bienes, servicios y la ejecución de proyectos que se desarrollen en materia de promoción de exportaciones.
14. Adquirir bienes muebles e inmuebles dentro y fuera del territorio, cuyo destino esté vinculado con el objeto de la empresa, cumpliendo a tal efecto los procesos legales que correspondan.
15. Las demás inherentes a la promoción de las exportaciones no petroleras, que no se encuentren atribuidas a otro órgano o ente de la Administración Pública Nacional, ya que las actividades aquí enumeradas son a título enunciativo más no limitativo.

Cláusula Cuarta: La empresa AGENCIA DE PROMOCIÓN DE EXPORTACIONES S.A., podrá ser tenedora de las acciones de otras empresas del Estado o mixtas, cuyo objeto se vincule con los mecanismos y estrategias para la promoción de exportaciones de bienes y servicios no petroleros.

Cláusula Quinta: La empresa AGENCIA DE PROMOCIÓN DE EXPORTACIONES S.A., tendrá su domicilio en la ciudad de Caracas: Avenida Venezuela, Edificio Epsilon, Piso 2, Oficina 2-9, Urbanización El Rosal, Municipio Chacao, estado Miranda y podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en otros lugares del territorio nacional previa aprobación de su junta directiva, y en el exterior previa aprobación de la asamblea de accionistas.

Cláusula Sexta: La duración de la empresa será de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de inscripción de esta acta constitutiva y estatutaria en el respectivo registro; sin perjuicio que pueda prorrogarse, disminuirse u ordenarse su supresión o liquidación, previa autorización del Presidente de la República de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Capítulo II Del Capital y de las Acciones

Cláusula Séptima: El capital social de la empresa "AGENCIA DE PROMOCIÓN DE EXPORTACIONES, S.A.", es la cantidad de **Dos Millones Doscientos Cincuenta Mil Bolívares Sin Céntimos (Bs. 2.250.000,00)**, representado y dividido en Un Mil (1.000) acciones nominativas, indivisibles y no convertibles al portador, por un valor de Dos Mil Doscientos Cincuenta Bolívares Exactos (Bs. 2.250,00) cada una. Conforme a la disponibilidad presupuestaria, el capital ha sido totalmente suscrito y pagado en un cien por ciento (100%) por la República Bolivariana de Venezuela, por órgano del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Comercio Exterior, y cuya máxima autoridad, ejercerá la representación de las referidas acciones.

Cláusula Octava: Las acciones de la empresa son nominativas y de igual valor, y confieren a sus titulares iguales derechos y obligaciones, así como un voto en las asambleas ordinarias y extraordinarias de accionistas. Dichas acciones no podrán ser vendidas, enajenadas, gravadas, pignoradas, cedidas o en cualquier otra forma traspasadas a terceros, en todo o en parte, sin previa autorización por escrito de la Asamblea de Accionistas y el cumplimiento de las formalidades de ley.

Cláusula Novena: La cesión en propiedad de las acciones de la empresa, se hará mediante traspaso inscrito en el libro de accionistas, firmado por el cedente, el cesionario o sus apoderados, el Presidente o Presidenta y el Secretario o Secretaria de la Junta Directiva.

Cláusula Décima: Las acciones representarán el haber que en el activo social tiene cada accionista y darán a los mismos el derecho a participar en las ganancias de la empresa, en proporción de sus acciones. El monto a distribuir por dividendos de las utilidades líquidas y recaudadas, será aprobado por la Asamblea de Accionistas, cuando se aprueben los estados de cuenta auditados y el Balance General de la empresa, que se elaborará al final de cada año fiscal.

Capítulo III Del Patrimonio

Cláusula Décima Primera: El patrimonio de la empresa AGENCIA DE PROMOCIÓN DE EXPORTACIONES S.A., estará constituido por:

1. Las cantidades de dinero y beneficios que reciba producto del ejercicio de su actividad económica para alcanzar el cumplimiento de sus fines.
2. Los aportes económicos y bienes que por cualquier título reciba y le sean transferidos por parte del Ejecutivo Nacional.
3. Los provenientes de donaciones y/o aportes de cualquier institución pública o privada.
4. Cualquier otro ingreso económico, bienes muebles o inmuebles que procedan conforme a la Ley.

Capítulo IV
De la Asamblea de Accionistas

Cláusula Décima Segunda: La suprema dirección y administración de la sociedad, recae en el órgano de la Asamblea de Accionistas y sus decisiones son obligatorias para todos los accionistas y para la Junta Directiva.

Cláusula Décima Tercera: Las Asambleas, podrán ser ordinarias o extraordinarias, y serán efectuadas en el domicilio social o cualquier otro lugar que los accionistas acuerden. Las asambleas ordinarias, se llevarán a cabo dos (2) veces al año, la primera dentro de los noventa (90) días siguientes al cierre de cada ejercicio económico de la empresa y deberán constituirse con la presencia de un número de accionistas que representen por lo menos las dos terceras (2/3) partes del capital social, y las decisiones, deben ser tomadas con el voto favorable de las 2/3 partes de accionistas, salvo en los casos que la ley exija una representación mayor, para considerar el Informe Anual de la Junta Directiva, así como los Balances y Estados Financieros correspondientes al ejercicio anterior, el Informe del Comisario y el de los Auditores Externos, así como para conocer y resolver cualquier otra cuestión a que se refiere el artículo 275 del Código de Comercio y, la Asamblea Extraordinaria, el último trimestre de cada ejercicio económico, en el cual se considerará el presupuesto para el siguiente año y cualquier otro asunto de interés, a cuyos efectos la Junta Directiva, fijará el día y la hora de la reunión, previa convocatoria publicada al menos quince (15) días de anticipación, mediante oficio o comunicado que será publicado en un diario de circulación nacional o en la página web de la Empresa, a través del correo electrónico personal de cada uno de los accionistas, o por cualquier otro medio permitido por la normativa legal vigente. Dicha convocatoria, deberá enunciar lugar, día y hora de la reunión, y los puntos a tratar.

Cláusula Décima Cuarta: Las asambleas extraordinarias de accionistas, se reunirán cada vez que lo requiera el interés de la empresa a criterio de la Presidenta o Presidente de la Junta Directiva o de un número de accionistas que represente por lo menos, las dos terceras (2/3) partes del capital social, salvo en los casos que el ordenamiento jurídico exija cualquier otra representación, previa convocatoria publicada por lo menos cinco (5) días de anticipación, mediante oficio o comunicado que será publicado en un diario de circulación nacional o en la página web de la empresa, mediante correo electrónico personal de cada uno de los accionistas, o por cualquier otro medio permitido por ley vigente. Dicha convocatoria, deberá enunciar lugar, día y hora de la reunión, y cada uno de los puntos a tratar.

Cláusula Décima Quinta: En las asambleas que se encuentre representado por el cien por ciento (100%) del capital social, se prescindirá de la convocatoria y se podrá deliberar y aprobar cualquier asunto que sea sometido a su consideración, y no se requiere convocatoria previa, en tal caso, se acordará el respectivo orden del día.

Cláusula Décima Sexta. La Asamblea de Accionistas dentro del ejercicio de sus funciones, tendrá las siguientes facultades:

1. Modificar total o parcialmente el Acta Constitutiva y Estatutaria de la empresa, siempre y cuando no altere lo establecido en el Decreto que autoriza la creación de la empresa, caso en el cual, se deberá someter a la aprobación del Presidente de la República.
2. Autorizar previo cumplimiento de las disposiciones legales correspondientes, la constitución de empresas o la adquisición de acciones de otras empresas del Estado o mixtas, cuyo objeto se vincule con los mecanismos y estrategias para la promoción de exportaciones de bienes y servicios no petroleros.
3. Autorizar el establecimiento y clausura de sucursales y oficinas fuera del territorio de la República, respectivamente, previo cumplimiento de las formalidades de Ley.

4. Autorizar al Presidente o Presidenta de la empresa para la designación de los representantes de las sucursales y oficinas fuera del territorio de la República, previo cumplimiento de las formalidades de Ley.
5. Aprobar los planes, programas, gestión administrativa, financiera y los presupuestos consolidados de inversiones y operaciones de la empresa.
6. Aprobar el Informe de Gestión anual que deberá presentar la Junta Directiva, así como el Balance y el Estado de Ganancias y Pérdidas, con vista al informe del Comisario y de los Auditores Externos.
7. Autorizar la distribución de las utilidades de la empresa, una vez determinados los apartados para el Fondo de Reserva Legal y para los demás Fondos Sociales de Previsión o de Garantía que se establezcan.
8. Autorizar la compra y/o venta total o parcial de bienes inmuebles, de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable en materia de bienes públicos.
9. Designar y remover al representante judicial y su suplente, establecer sus atribuciones y deberes, además de los previstos en esta Acta Constitutiva y Estatutaria y fijar sus honorarios profesionales.
10. Autorizar el reintegro, aumento o reducción del Capital Social de la empresa.
11. Recomendar la fusión, la intervención, supresión y liquidación de la empresa, previo cumplimiento de las formalidades legales.
12. Examinar el informe que presente la Junta Directiva sobre las actividades del ejercicio fiscal inmediatamente anterior.
13. Supervisar la gestión de la Junta Directiva, para lo cual podrán examinar los libros y documentos, así como los bienes que le están asignados.
14. Designar y remover al comisario y su suplente y fijarle su remuneración.
15. Conocer el informe del Comisario.
16. Resolver cualquier asunto sometido a su consideración.
17. Delegar las atribuciones en el Presidente de la Junta Directiva para el mejor desarrollo operativo de la empresa.

Capítulo V
De la Junta Directiva

Cláusula Décima Séptima: La empresa, será dirigida por una Junta Directiva con las más amplias facultades y deberes de administración que le confiere la Asamblea de Accionistas, la presente Acta Constitutiva y Estatutaria, el Decreto de Creación y las leyes.

Cláusula Décima Octava: La Junta Directiva, estará integrada por un (1) Presidente o Presidenta, quien será además el Presidente o Presidenta de la empresa, un (1) Director Ejecutivo o Directora Ejecutiva y tres (3) Directores Principales con sus respectivos suplentes, serán de libre nombramiento y remoción del Ministro o Ministra del Poder Popular con competencia en Comercio Exterior.

Cláusula Décima Novena: Para formar parte de la Junta Directiva, se requiere ser de nacionalidad venezolana por nacimiento, estar en pleno ejercicio de los derechos civiles y políticos y no estar incursos en alguno de los supuestos siguientes:

- a) Haber sido condenado por delitos de delincuencia organizada, contra la cosa pública, la fe pública o la propiedad.
- b) Haber sido declarado responsable del enriquecimiento ilícito.
- c) Haber sido declarado en quiebra sin estar rehabilitado o haber sido administrador durante el período en que se haya fijado la cesación de pagos de una sociedad mercantil y se haya declarado en quiebra culpable o fraudulenta.
- d) Estar inhabilitado políticamente.

Cláusula Vigésima: En caso de falta absoluta de un miembro de la Junta Directiva, el Presidente o Presidenta de la empresa, procederá a informarlo a la máxima autoridad del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Comercio Exterior, sobre dicha falta absoluta a los fines de que se designe al sustituto, por el tiempo que reste para culminar su período.

A los efectos de esta Cláusula, se entiende por falta absoluta:

- a) La ausencia injustificada a más de cuatro (4) sesiones consecutivas de la Junta Directiva;
- b) La ausencia injustificada a más de cuatro (4) sesiones de la Junta Directiva durante un año;
- c) La remoción;
- d) La renuncia;
- e) La muerte o incapacidad permanente.

Cláusula Vigésima Primera: Los miembros de la Junta Directiva, durarán dos (2) años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelectos en el ejercicio de sus funciones y deberán continuar en ellas, a pesar del vencimiento de sus períodos, hasta tanto sean designados nuevos miembros y tomen posesión de los respectivos cargos.

Cláusula Vigésima Segunda: La Junta Directiva, se reunirá cuando la convoque la asamblea de accionistas, el Presidente o Presidenta, o a solicitud de tres (3) de los miembros principales o de manera regular cada 60 días.

Cláusula Vigésima Tercera: La convocatoria a las reuniones de la Junta Directiva, se realizará mediante comunicación suscrita por el Presidente o Presidenta, a cada uno de los miembros de la Junta Directiva, mediante medios digitales o impresos acordados previamente, expresando fecha, lugar y hora establecida, así como los puntos a tratar, sin que ello impida que se incluyan en la agenda del día otros puntos, siempre y cuando exista el consenso por unanimidad de todos los miembros presentes. No obstante, el Presidente o Presidenta, podrá acordar o modificar las fechas en que se celebrarán las reuniones de la Junta Directiva, debiendo notificar previamente a los miembros.

Si el quórum, no se alcanzara a la hora fijada en la convocatoria, la mayoría de los presentes, podrán acordar su diferimiento para el tercer (3er.) día hábil siguiente, por una única vez, sin necesidad de convocatoria previa. En esta nueva oportunidad, se considerará constituida la Junta Directiva con el quórum existente.

Si se encontrara presente la totalidad de los miembros de la Junta Directiva, se podrá prescindir de las formalidades de las convocatorias y constituirse válidamente la reunión, pudiendo tomar en ella los acuerdos que sean procedentes. En este caso, deberá acordarse el orden del día al iniciar la reunión.

Cláusula Vigésima Cuarta: Las reuniones de la Junta Directiva, serán dirigidas por su Presidente, para que queden válidamente constituidas se requiere la presencia del Presidente o Presidenta y de dos (2) de sus miembros. De todas las reuniones, se levantará acta en la que constarán los nombres de los asistentes, los puntos tratados y las decisiones o acuerdos adoptadas. Las decisiones, se aprobarán con el voto favorable de la mayoría simple.

Cláusula Vigésima Quinta: Las actas circularán entre los miembros para su aprobación y suscripción, en el transcurso de los diez (10) días continuos siguientes a la celebración de la reunión, aunque los acuerdos tendrán vigencia desde la fecha de su adopción.

Cláusula Vigésima Sexta: La Junta Directiva, tendrá las más amplias facultades de administración y gestión de los bienes de la empresa, correspondiéndole, especialmente las siguientes atribuciones:

1. Ordenar la convocatoria de la Asamblea de Accionistas.
2. Proponer a la Asamblea de Accionistas los aumentos, reintegros o reducciones de capital.
3. Proponer a la Asamblea de Accionistas las modificaciones total o parcial del Acta Constitutiva Estatutaria que considere necesarias.
4. Aprobar el Sistema de Control Interno, el cual deberá ser adecuado a la naturaleza, estructura y fines de la empresa, de conformidad con la Ley.
5. Aprobar el Clasificador de Cargos y Remuneraciones de la empresa propuesto por la Presidenta o Presidente de la empresa.
6. Dirigir la gestión de todos los asuntos de la empresa, destinados al cumplimiento del objeto social de la misma.
7. Aprobar el plan de las actividades de la empresa y evaluar periódicamente el resultado de las decisiones adoptadas.
8. Establecer los planes, programas y presupuesto anual de la empresa y someterlos a consideración y decisión de la Asamblea de Accionistas.
9. Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Asamblea de Accionistas, con la mayor celeridad posible.
10. Autorizar al Presidente o Presidenta de la empresa, el otorgamiento de poderes extrajudiciales y factores mercantiles fijando sus facultades en el poder que se le confiera.
11. Realizar los procedimientos que correspondan para designar al Auditor Interno de la empresa, en cumplimiento del ordenamiento legal que regula la materia.
12. Aprobar a proposición del Presidente o Presidenta, los Manuales y Reglamentos que regulen la estructura organizativa funcional y la delegación de firma de la empresa.
13. Delegar las atribuciones en el Presidente o Presidenta, de la Junta Directiva para el mejor desarrollo operativo de la empresa.
14. Autorizar las variaciones en la composición o expansión de la cartera de productos y servicios de la empresa.
15. Aprobar la apertura y cierre de oficinas, filiales, sucursales y agencias dentro de la República Bolivariana de Venezuela, previo cumplimiento de las formalidades de Ley.
16. Proponer a la Asamblea de Accionistas la apertura y cierre de oficinas, filiales, sucursales y agencias fuera de la República Bolivariana de Venezuela.
17. Recomendar a la Asamblea de Accionistas, apartados de sumas de dinero de las utilidades netas o excedentes para establecer una o más reservas para cualquier fin.
18. Informar trimestralmente a la Asamblea de Accionistas sobre la marcha de los negocios de la empresa, presentándole los Estados Financieros que correspondan.
19. Presentar para la aprobación de la Asamblea de Accionistas los planes anuales de trabajo y el presupuesto anual de ingresos y egresos, los estados financieros, el balance general anual, el estado de ganancias y pérdidas, la memoria explicativa, así como los documentos que sean pertinentes, con treinta (30) días de antelación a la reunión ordinaria anual.
20. Proponer a la Asamblea de Accionistas en reunión anual, la distribución de utilidades, su monto, así como la cuantía de las reservas facultativas que considere procedentes.
21. Someter a la consideración de la Asamblea de Accionistas la adquisición, enajenación o constitución de hipotecas, prendas o cualquier otra clase de gravámenes sobre todo o parte de bienes muebles, inmuebles o derechos de la empresa.
22. Autorizar la modificación o rescisión de contratos, acuerdos y convenios con entes públicos o privados, de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento jurídico.

23. Ejercer todas aquellas funciones que le sean encomendadas por la Asamblea de Accionistas, por esta Acta Constitutiva y Estatutaria y las leyes.
24. La Junta Directiva, no podrá delegar la vigilancia genérica de la gestión social, la convocatoria a las asambleas, la formación del balance ni el examen de la existencia real de las ganancias.
25. Resolver cualquier asunto sometido a su consideración.

Cláusula Vigésima Séptima: La Junta Directiva, tendrá un Secretario o Secretaria de libre nombramiento y remoción del Presidente o Presidenta de la empresa, quien asistirá a las sesiones con derecho a voz y no a voto, correspondiéndole levantar las Actas de la reunión y hacerlas copiar en los libros destinados al efecto, dar certificación de tales Actas y de los demás documentos que reposan en los archivos de la empresa, así como certificar la autenticidad de las firmas de los miembros de la Junta Directiva.

Capítulo VI Del Presidente o Presidenta

Cláusula Vigésima Octava: La dirección inmediata y la gestión diaria de la empresa, estará cargo del Presidente o Presidenta, quien ejercerá la representación legal y ejecutará las decisiones de la Asamblea de Accionistas y de la Junta Directiva; será designado o removido por la máxima autoridad del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Comercio Exterior.

Son atribuciones y deberes del Presidente o Presidenta, las siguientes:

1. Convocar y presidir las reuniones de la Asamblea de Accionistas y de la Junta Directiva.
2. Representar legalmente a la empresa, ante toda clase de autoridades administrativas y gubernamentales, instituciones, oficinas públicas, corporaciones, compañías, empresas u oficinas privadas, ejerciendo las acciones pertinentes ante ellos; por lo tanto, suscribirá a nombre de la Compañía todos los actos, convenios, contratos y en general, así como toda la documentación que requiera la Compañía.
3. Ejecutar los actos de comercio de la empresa, administrar los recursos, negocios e intereses de la misma, con las atribuciones que le confiere esta Acta Constitutiva y Estatutaria y demás normativas legales respecto a la gestión diaria de sus actividades.
4. Ejecutar y hacer cumplir las decisiones de la Junta Directiva o de la Asamblea de Accionistas.
5. Designar, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales y en los presentes estatutos, a los representantes de la empresa en las sucursales y oficinas establecidas dentro y fuera del territorio de la República; previa autorización de la Asamblea de Accionistas, en el caso de los representantes fuera del territorio.
6. Ejecutar y hacer cumplir las políticas generales de operación, comercialización y administración de la empresa, aprobadas por la Asamblea de Accionistas.
7. Someter periódicamente a la consideración de la Junta Directiva, el Informe Anual de Gestión de la empresa y los Estados Financieros Auditados a presentar en la Asamblea General de Accionistas.
8. Otorgar poderes extrajudiciales para los casos en los que tenga interés la empresa, previa aprobación de la Junta Directiva.
9. Suscribir todos los documentos relativos a las operaciones de la empresa, pudiendo delegar esta facultad conforme a los reglamentos de organización interna.
10. Proponer a la Junta Directiva los planes, programas y el presupuesto de la empresa y sus modificaciones.

11. Abrir, movilizar y cerrar las cuentas bancarias, así como designar las personas autorizadas para movilizarlas mancomunadamente. En todo caso, el reglamento interno establecerá los mecanismos y el régimen para la apertura, movilización y cierre de cuentas bancarias descentralizadas, necesarias para la operación de las unidades de la empresa, observando siempre el principio de la doble firma mancomunada.
12. Autorizar la creación de comisiones o comités de trabajo institucionales y multidisciplinarios que contribuyan a la atención de proyectos sociales y/o comunitarios de conformidad con las políticas que emanen del órgano de adscripción.
13. Autorizar la elaboración del Clasificador de Cargos y Remuneraciones de la empresa y someterlo a consideración y aprobación de la Junta Directiva.
14. Nombrar y asignar los cargos, atribuciones y remociones del personal de la empresa, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia.
15. Contratar el personal necesario, designar y remover al personal de dirección, de acuerdo con la plantilla de cargos aprobada por la Asamblea de Accionistas.
16. Suscribir convenios y contratos con organismos públicos y privados, de carácter institucional o interinstitucional, previa aprobación de la Junta Directiva.
17. Someter a la consideración de la Junta Directiva el Manual de Delegación de firmas en materia de autorización de procesos y la suscripción de contratos y compromisos.
18. Someter a la consideración de la Junta Directiva, la estructura organizacional de la empresa, los reglamentos y manuales relativos a su funcionamiento, y sus posteriores modificaciones si fuera el caso.
19. Informar periódicamente a la Junta Directiva acerca de la situación financiera de la empresa y de los resultados de sus operaciones.
20. Suscribir todos los documentos relativos a las operaciones de la empresa, pudiendo delegar esa facultad conforme a los reglamentos de organización interna.
21. Delegar las facultades inherentes al cargo en la persona que considere.
22. Certificar documentos de la empresa, así como delegar esta atribución a la persona o las personas que éste considere, de conformidad con la Ley.
23. Ejercer todas las funciones que le sean encomendadas por esta Acta Constitutiva y Estatutaria, la Asamblea de Accionistas, la Junta Directiva y disposiciones legales.

Capítulo VII Del Director Ejecutivo o Directora Ejecutiva

Cláusula Vigésima Novena: El Director Ejecutivo o Directora Ejecutiva de la empresa, será designado o removido por la máxima autoridad del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Comercio Exterior.

Cláusula Trigésima: El Director Ejecutivo o Directora Ejecutiva tendrá los deberes y atribuciones dispuestos en este documento, las asignadas por el Presidente o Presidenta, las previstas en el reglamento interno de la empresa y demás normas legales aplicables. Son atribuciones y deberes del Director Ejecutivo o Directora Ejecutiva, las siguientes

1. Elaborar conjuntamente con los otros miembros de la Junta Directiva el diseño del Plan Operativo Anual (POA);

2. Exigir el cumplimiento de las normas, manuales de procedimiento, métodos y demás instrumentos que conformen el sistema de control interno para su inmediata implementación.
3. Estimular la observancia de las políticas prescritas y lograr el cumplimiento de la misión, los objetivos y las metas propuestas.
4. Formular, evaluar y supervisar el cumplimiento del plan de organización, las políticas, normas, los métodos y procedimientos adoptados para salvaguardar los recursos de la empresa.
5. Suplir las faltas temporales del Presidente o Presidenta de la empresa.

Capítulo VIII

Del Representante Judicial

Cláusula Trigésima Primera: La sociedad, tendrá un Representante Judicial y su suplente, quienes serán de libre elección y remoción por parte de la Asamblea y permanecerán en sus cargos mientras no sean sustituidos por las personas designadas a tal efecto. El representante judicial, será el único funcionario, salvo los apoderados debidamente constituidos, facultado para representar judicialmente a la sociedad, y en consecuencia, toda citación, notificación judicial de la sociedad, deberá practicarse en la persona que desempeñe dicho cargo.

Cláusula Trigésima Segunda: El Representante Judicial, tendrá las siguientes facultades: intentar, contestar y sostener todo tipo de acciones, excepciones y recursos ordinarios y extraordinarios inclusive los procesos de equidad, así como convenir y desistir de los mismos o de los procedimientos; absolver posiciones juradas; celebrar transacciones en juicio y fuera de él; comprometer en árbitros arbitradores o de derecho; tachar documentos públicos y desconocer documentos privados; hacer posturas en remates judiciales y constituir a ese fin las cauciones que sean necesarias; y en general, para realizar todos los actos que considere más convenientes en la defensa de los derechos e intereses de la sociedad, sin otro límite que el deber de rendir cuenta de su gestión, por cuanto las facultades aquí conferidas son a título meramente enunciativo y no limitativo. Sin embargo, el representante judicial para convenir, transigir, desistir, hacer posturas en remate y afianzarlas, necesita previa autorización por escrito de la Junta Directiva. El representante judicial, por virtud de la naturaleza misma de su cargo, otorgará los poderes judiciales generales o especiales que requiera la sociedad con las facultades que estime pertinentes para la mejor defensa de sus derechos e intereses con las limitaciones antes especificadas para el ejercicio de sus funciones. El representante Judicial informará a la Junta Directiva acerca de los poderes otorgados en el ejercicio de esta facultad. Las faltas temporales serán cubiertas por su suplente, quien tendrá las mismas facultades y las ejercerá sin necesidad de acreditar la ausencia de aquel. En caso de falta absoluta del Representante Judicial, hará las veces de éste su suplente, hasta que la Asamblea designe el nuevo representante judicial.

Capítulo IX

De la Unidad de Auditoría Interna

Cláusula Trigésima Tercera: La empresa, contará con una unidad de auditoría interna. Tanto sus funciones como lo relativo a su titular, están regulados por la normativa que rige la materia.

Capítulo X

Del Comisario

Cláusula Trigésima Cuarta: La empresa, tendrá un Comisario, con su suplente y ejercerá las atribuciones que les corresponden de conformidad con estos estatutos y la Ley. El Comisario y su suplente, serán designados por la Asamblea de Accionistas, durarán dos (2) años en sus funciones y podrán ser removidos en cualquier momento, pero se mantendrán en sus cargos hasta ser debidamente sustituidos.

Cláusula Trigésima Quinta: El Comisario, tendrá las más amplias atribuciones de revisión, vigilancia y fiscalización de la gestión de la empresa, de conformidad con la Ley. El Comisario, previa convocatoria del Presidente, deberá asistir con derecho a voz a las reuniones de la Junta Directiva.

Cláusula Trigésima Sexta: El comisario, podrá mediante comunicación, escrita y motivada, solicitar a la Junta Directiva que se incluya en la agenda de la reunión correspondiente un derecho de palabra para tratar algún asunto de interés de la empresa.

Capítulo XI

Del Ejercicio Económico y Contabilidad de la Empresa

Cláusula Trigésima Séptima: El primer ejercicio económico de la empresa, comenzará en la fecha de inscripción de esta Acta en el Registro Mercantil correspondiente y culminará el 31 de diciembre del mismo año. En los años subsiguientes, el ejercicio económico comenzará el primero (1º) de enero de cada año y terminará el 31 de diciembre del correspondiente año.

Cláusula Trigésima Octava: La contabilidad de la empresa, será llevada por un contador o contadora público colegiado, dentro de los límites del Código de Comercio y los principios de contabilidad generalmente aceptados.

Cláusula Trigésima Novena: Al cierre del ejercicio económico anual, la Junta Directiva, cerrará las cuentas de la empresa para formar con arreglo a lo dispuesto en el artículo 304 del Código de Comercio, el Balance General que comprenderá un inventario de todos los bienes muebles e inmuebles que posea la empresa, así como de sus créditos y obligaciones. Dentro de los treinta (30) días siguientes al cierre de dicho ejercicio, el Presidente o Presidenta de la Junta Directiva, pondrá a disposición del Comisario dicho Balance General, con el fin de que éste elabore su informe y sea presentado ante la Asamblea de Accionistas. Tales documentos, deberán ser redactados con claridad y precisión, mostrando la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera en que se encuentra la empresa.

Cláusula Cuadragésima: Una vez aprobado el balance, la Asamblea de Accionistas en su sesión ordinaria, deberá deducir de las utilidades cinco por ciento (5%) para el Fondo de Reserva hasta llegar a cubrir el monto que fije la Asamblea de Accionistas. Establecido el Fondo de Reserva y previo a la distribución de dividendos, si éstos se decretasen, se creará, además, un Fondo de Reserva para el Desarrollo Social, el cual se constituirá mediante un apartado anual por la cantidad que fije la Asamblea de Accionistas. Dicho Fondo, será destinado al fortalecimiento del desarrollo social en la República Bolivariana de Venezuela y eventualmente en el exterior si se considera necesario.

Cláusula Cuadragésima Primera: Las utilidades líquidas y recaudadas de conformidad con la Ley, previa recomendación de la Junta Directiva y previa autorización de la Asamblea de Accionistas y de los órganos de control de gestión, podrán ser destinadas al pago de dividendos, con cargo a dicha utilidad.

Capítulo XII

De la Supresión y Liquidación

Cláusula Cuadragésima Segunda: La supresión y liquidación de la empresa, se regirá por lo dispuesto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y demás normativas aplicables.

Capítulo XIII

De los Avisos y Notificaciones

Cláusula Cuadragésima Tercera: Cualquier notificación, oferta, o demanda requerida o permitida bajo esta Acta Constitutiva y Estatutaria, deberá efectuarse en idioma castellano y se considerará suficientemente presentada con la entrega personal, por medio digital o impreso.

Disposiciones Transitorias

Cláusula Cuadragésima Cuarta: De conformidad con la Cláusula Décima Octava del presente documento, la Junta Directiva queda conformada de la siguiente manera:

Presidenta de la Junta Directiva:

Daniella Desiree Cabello Contreras C.I. V-23.434.318

Directora Ejecutiva:

Nadia Giovanna Mignogna Toro C.I. V-15.122.535

Directores Principales:

Johann Carlos Álvarez Márquez C.I. V-15.218.347

Germán Edoardo Gómez Larez C.I. V-12.661.446

Rafael Ernesto Contreras Hernández C.I. V- 2.767.564

Directores Suplentes:

Román Daniel Maniglia Darwich C.I. V-16.432.329

Guillermo Gabriel Lara Toro C.I. V-16.543.494

Carmen Leticia González Perdomo C.I. V-15.149.850

Cláusula Cuadragésima Quinta: Se designa como Comisario de la Sociedad Mercantil, a la ciudadana **Lord Yolindria Guacache Suárez**, venezolana, mayor de edad, domiciliada en Caracas, titular de la cédula de identidad N° V- 11.692.573, de profesión Contador Público.

Disposiciones Finales

Cláusula Cuadragésima Sexta: Todo lo no previsto en esta acta, se regirá por las normas de derecho público, las disposiciones establecidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, Código de Comercio y demás normas que le sean aplicables.

Cláusula Cuadragésima Séptima: Se autoriza a la ciudadana Rosanna Ross Salazar Ramírez, venezolana, mayor de edad, de este domicilio, abogada, titular de la Cédula de Identidad N° V-10.518.146, Inpreabogado N° 143.116, para que proceda a realizar los trámites de registro de esta Acta Constitutiva y Estatutaria ante el respectivo Registro Mercantil, y lo relacionado con su publicación, y la adquisición de los libros de rigor, su y sellados, así como y solicitar seis (06) copias certificadas de esta acta una vez registrada.

Forma parte integrante de este documento, el Decreto N° 5.007 de fecha 19 de septiembre de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.843 Extraordinario de la misma fecha, con el propósito de que sea agregado al respectivo Cuaderno de Comprobantes.

DECLARACIÓN JURADA DE ORIGEN Y DESTINO LÍCITO DE LOS FONDOS:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Resolución 150, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 39.697 del 16 de junio de 2011, de la normativa para la prevención de la sociedad mercantil **AGENCIA DE PROMOCIÓN DE EXPORTACIONES S.A.**

Nosotros los accionistas declaramos **BAJO FE DE JURAMENTO**, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico objeto de la presente acta constitutiva de esta Sociedad Mercantil, proceden de actividades licitas lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con dinero, capitales, bienes, haberes, valores o títulos que se consideren producto de actividades o acciones ilícitas contempladas en la Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo y/o la Ley Orgánica contra las Drogas.

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y COMERCIO
EXTERIOR
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA
Y TRIBUTARIA (SENIAT)**

SNAT/2024/000128

Caracas, 27 de diciembre de 2024

Años 214º, 165º y 25º

El Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 7 y 10 numeral 9 del decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.211 Extraordinario, de fecha 30 de diciembre de 2015, actuando de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.210 Extraordinario, de fecha 30 de diciembre de 2015, en los artículos 47, 48, 49, 51, 88, 91 y 96 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario, de fecha 12 de agosto de 2005, en el artículo 6 de la Ley Constitucional Contra la Guerra Económica para la Racionalidad y Uniformidad en la Adquisición de Bienes, Servicios y Obras Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.318, de fecha 11 de enero de 2018 y la Resolución Conjunta Nros. 014-2023 y 009-2023, de los Ministerios del Poder Popular de Planificación y de Economía, Finanzas y Comercio Exterior, respectivamente, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.703, de fecha de 30 agosto de 2023; resuelve dictar lo siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA MEDIANTE LA CUAL SE DICTA LA ESTRUCTURA PARA LA EJECUCIÓN FINANCIERA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA (SENIAT), PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO FINANCIERO 2025.

Artículo 1. Se dicta la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), para el Ejercicio Económico Financiero 2025, la cual quedará conformada de la siguiente manera:

Unidad Administradora Central

040100 Gerencia General de Administración

Unidades Administradoras Desconcentradas

010500 Oficina de Auditoría Interna
021100 Gerencia de Aduana Principal Marítima de La Guaira
021200 Gerencia de Aduana Principal Aérea de Maiquetía
021201 Aduana Subalterna del Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de Maiquetía
021202 Aduanas Subalterna Aérea Metropolitana de Caracas
021300 Gerencia de Aduana Principal de Puerto Cabello
021400 Gerencia de Aduana Principal de Las Piedras – Paraguana
021500 Gerencia de Aduana Principal Centro Occidental
021600 Gerencia de Aduana Principal de Maracaibo
021601 Aduana Subalterna Paraguachón
021700 Gerencia de Aduana Principal de Guanta – Puerto La Cruz
021701 Aduana Subalterna Aérea de Maturín
021800 Gerencia de Aduana Principal de Puerto Sucre
021900 Gerencia de Aduana Principal de Ciudad Guayana
022000 Gerencia de Aduana Principal El Guamache
022100 Gerencia de Aduana Principal de San Antonio del Táchira
022200 Gerencia de Aduana Principal Ecológica de Puerto Ayacucho
022300 Gerencia de Aduana Principal de Güiria
022400 Gerencia de Aduana Principal Aérea de Valencia
022500 Gerencia de Aduana Principal de Mérida
022600 Gerencia de Aduana Principal Ecológica de Santa Elena de Uairén
022700 Gerencia de Aduana Principal de Carúpano
022800 Gerencia de Aduana Principal de El Amparo de Apure
031100 Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Capital
031101 Sector de Tributos Internos Valles Del Tuy
031103 Sector de Tributos Internos Guarenas - Guatire
031104 Sector de Tributos Internos de Los Altos Mirandinos
031105 Sector de Tributos Internos Baruta
031107 Sector de Tributos Internos Higuerote
031200 Gerencia Regional de Tributos Internos de Contribuyentes Especiales de la Región Capital
031300 Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Central
031301 Sector de Tributos Internos Maracay
031400 Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Centro Occidental
031500 Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Zuliana
031501 Unidad de Tributos Internos Santa Bárbara
031502 Sector de Tributos Internos Ciudad Ojeda
031600 Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Los Andes
031601 Sector de Tributos Internos Mérida
031602 Sector de Tributos Internos Barinas
031603 Sector de Tributos Internos Valera - Trujillo
031604 Sector de Tributos Internos La Fria
031605 Sector de Tributos Internos El Vigia
031700 Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Nor-Oriental
031701 Sector de Tributos Internos Maturín
031702 Sector de Tributos Internos Anaco
031703 Sector de Tributos Internos Carúpano
031704 Sector de Tributos Internos El Tigre
031800 Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Guayana
031801 Sector de Tributos Internos Puerto Ordaz
031900 Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Insular
032000 Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Los Llanos
033000 Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Libertador
033001 Sector de Tributos Internos La Guaira
034000 Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Falcón
070100 Gerencia General de Control Aduanero y Tributario

Artículo 2. Se designa como funcionario responsable de la Unidad Administradora Central de la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), para el Ejercicio Económico Financiero 2025, a la ciudadana **NANCY MATHEUS DE VELÁSQUEZ**, titular de la cédula de identidad **V-3.676.343**, en su carácter de Gerente General de Administración, designada mediante la Providencia Administrativa SNAT-2014-0004, de fecha 03 de febrero de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.347, de la misma fecha.

Artículo 3. Se delega en la ciudadana identificada en el artículo 2 de esta Providencia Administrativa la facultad para ordenar compromisos y efectuar pagos en los siguientes términos:

1. Suscribir contratos de servicios básicos y contratos para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, hasta por un monto de noventa mil Unidades para el Cálculo Aritmético del Umbral Máximo y Mínimo (90.000 U.C.A.U.).
2. Justificar mediante acto motivado y suscribir las contrataciones por adjudicación directa, por un monto de hasta noventa mil Unidades para el Cálculo Aritmético del Umbral Máximo y Mínimo (90.000 U.C.A.U.).

Artículo 4. Se delega en la ciudadana **NISSY YAIN BRICEÑO RUIZ**, titular de la Cédula de Identidad **V-12.433.501**, en su carácter de Gerente Financiera Administrativa adscrita a la Gerencia General de Administración, designada mediante la Providencia Administrativa SNAT-2022-000030, de fecha 03 de mayo de 2022, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.374, del 11 de mayo de 2022, la facultad para ordenar compromisos y efectuar pagos en los siguientes términos:

1. Ordenar compromisos y efectuar pagos hasta por un monto de Ochenta mil Unidades para el Cálculo Aritmético del Umbral Máximo y Mínimo (80.000 U.C.A.U.)
2. Suscribir contratos de servicios básicos y contratos para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios hasta por un monto de Ochenta mil Unidades para el Cálculo Aritmético del Umbral Máximo y Mínimo (80.000 U.C.A.U.)

Artículo 5. Se delega la facultad para ordenar compromisos y efectuar pagos hasta por un monto de Setenta mil Unidades para el Cálculo Aritmético del Umbral Máximo y Mínimo (70.000 U.C.A.U) y se designan como funcionarios responsables de las Unidades Administradoras Desconcentradas de la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), para el Ejercicio Económico Financiero 2025, a los siguientes funcionarios:

UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA	APELLIDOS	NOMBRES	CÉDULA
Oficina de Auditoría Interna	ROMERO	ASDRÚBAL	6.127.432
Gerencia de Aduana Principal Marítima de La Guaira	MONTILLA MARÍN	ALCIDES JOSE	7.424.539
Gerencia de Aduana Principal Aérea de Maiquetía	CATALANO RAGA	LUIS JULIÁN	16.049.636
Aduana Subalterna del Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de Maiquetía	BOQUIER CARABALLO	ORLANDO JOSÉ	20.117.406
Aduana Subalterna Aérea Metropolitana de Caracas	BARRIOS BARBOZA	NAIRO ANGEL	16.631.029
Gerencia de Aduana Principal de Puerto Cabello	BERMEO PEREIRA	CARLOS JOSÉ	14.312.644
Gerencia de Aduana Principal de Las Piedras-Paraguán	MONTES HURTADO	FELIX ENRIQUE	14.602.986
Gerencia de Aduana Principal Centro Occidental	MONTIEL MACHADO	JESÚS ENRIQUE	9.745.424
Gerencia de Aduana Principal de Maracaibo	AGUILAR BRICEÑO	DANIEL ENRIQUE	14.785.277
Aduana Subalterna Paraguachón	PÉREZ PÉREZ	LENIN URÍE	14.790.757
Gerencia de Aduana Principal de Guanta - Puerto La Cruz	RESPLANDOR DIAZ	CARLOS ARMANDO	9.290.291
Aduana Subalterna Aérea de Maturín	CABEZA MAESTRE	DIONISIO JOSÉ	15.404.197
Gerencia de Aduana Principal de Puerto Sucre	MARCANO DE LA CRUZ	MIGUEL ANGEL	14.124.557
Gerencia de Aduana Principal de Ciudad Guayana	GIMÓN GONZALEZ	ALEXIS JOSÉ	12.360.357
Gerencia de Aduana Principal El Guamache	MATA FIGUEROA	MARÍA CONCEPCIÓN	8.941.164
Gerencia de Aduana Principal de San Antonio del Táchira	LEAL MENES	WILLIAN JOSÉ	7.408.352
Gerencia Aduana Principal Ecológica de Puerto Ayacucho	PABÓN HIDALGO	DANIEL ALFONZO	11.105.647
Gerencia de Aduana Principal de Guri	LÓPEZ SILVIO	RAÚL JOSÉ	5.896.710
Gerencia de Aduana Principal Áerea de Valencia	OCANDO CASTILLO	ARISTIDES JOSÉ	15.532.336
Gerencia de Aduana Principal de Mérida	CHACIN PRATO	HECTOR LUÍS	19.133.619
Gerencia de Aduana Principal Ecológica de Santa Elena de Uairén	BARRETO LANZ	GERALDINE MARÍA	18.206.596
Gerencia de Aduana Principal de Carúpano	GARCIA FERMÍN	MIGUEL ÁNGEL RAMÓN	12.152.471
Gerencia de Aduana Principal El Amparo de Apure	TOLOSA DUARTE	LUIS EDUARDO	15.880.508
Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Capital	MONSANTOS	FERNANDO VALENTINO	11.641.922
Sector de Tributos Internos Valles Del Tuy	HERNÁNDEZ ALVARADO	JESÚS RAFAEL	15.911.288
Sector de Tributos Internos Guarenas - Guatire	VERA CARABALLO	JONNY ALEXANDER	11.668.664
Sector de Tributos Internos de Los Altos Mirandinos	UZCATEGUI LINARES	VANELLY YARYSKA	18.131.801
Sector de Tributos Internos Baruta	SUCRE GUZMÁN	EDWUARD RAFAEL	15.014.694
Sector de Tributos Internos Higuerote	CHACON PACHECO	CRISMAR DE JESÚS	22.346.991
Gerencia Regional de Tributos Internos de Contribuyentes Especiales de la Región Capital	GONZÁLEZ	DAMIÁN WLADIMIR	13.405.758
Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Central	MARTÍNEZ GONZÁLEZ	FREDDY JAVIER	13.373.108
Sector de Tributos Internos Maracay	SUÁREZ MONTENEGRO	EDGAR GILBERTO	10.548.622
Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Centro Occidental	ARIAS RODRÍGUEZ	OSLEIDI CAROLINA	16.595.231

UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA	APELLIDOS	NOMBRES	CÉDULA
Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Zuliana	MACHADO GARCIA	ALEJANDRO	9.954.402
Unidad de Tributos Internos Santa Bárbara	ANTÚNEZ GUTIÉRREZ	HÉCTOR NORVIS	9.390.222
Sector de Tributos Internos Ciudad Ojeda	MARCANO DUGARTE	MARIA VERONICA	18.944.781
Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Los Andes	OCHOA STEPUSZSYN	PEDRO RAFAEL	13.304.293
Sector de Tributos Internos Mérida	BALZA MARCANO	JESÚS BENJAMIN	11.725.029
Sector de Tributos Internos Barinas	MORA GOTERA	JOHNNY ALBERTO	18.989.557
Sector de Tributos Internos Valera - Trujillo	CARRILLO ARIAS	LUIS FRANCISCO	9.136.474
Sector de Tributos Internos La Fría	SÁNCHEZ MUÑOZ	GUILLERMO ANTONIO	12.633.923
Sector de Tributos Internos El Vigía	FORFORA PACHECO	LEONARDO ALFONZO	11.619.830
Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Nor-Oriental	HERAS MUJICA	ALEXANDER	11.356.647
Sector de Tributos Internos Maturín	VALDIVIESO RENGEL	RICARDO JOSÉ	14.253.915
Sector de Tributos Internos Anaco	VILLANUEVA ZERPA	ALEXIS JOSÉ	15.633.718
Sector de Tributos Internos Carúpano	MUNDARAIN MORA	JESTER ALEXANDER	12.887.510
Sector de Tributos Internos El Tigre	MILLAN DE SAAVEDRA	NIURKIS ADRIANA	20.557.384
Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Guayaná	DI DONATO SALAZAR	DINO ANSELMO	8.543.930
Sector de Tributos Internos Puerto Ordaz	HERMES PINTO DE NG	VANESSA GABRIELA	14.410.762
Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Insular	BUITRIAGO	PEDRO ALEXANDER	12.261.304
Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Los Llanos	APOSTOL AULAR	CÉSAR EDUARDO	22.008.371
Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Libertador	MARCHAN LUGO	JULIÁN RAFAEL	9.896.461
Sector de Tributos Internos La Guaira	LEGASPI ZUAZUA	EDUARDO	6.891.366
Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Falcón	ROMERO CASTRO	ÁNGEL ROBERTO	8.699.520
Gerencia General de Control Aduanero y Tributario	BAUZA	LUIS BELTRÁN	9.979.949

Artículo 6. Los Sectores y Unidades de Tributos Internos y las Aduanas Subalternas designadas como Unidades Administradoras Desconcentradas, deberán presentar a las Gerencias Regionales de Tributos Internos y Gerencias de Aduanas Principales de adscripción, los informes de su gestión presupuestaria.

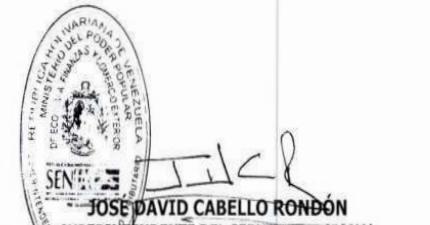
Artículo 7. Las Unidades Administradoras Desconcentradas, deberán remitir en los primeros cinco (5) días posteriores al cierre del mes, los informes de ejecución presupuestaria a la Oficina de Planificación y Presupuesto, incluyendo la información correspondiente a las Unidades Administradoras Desconcentradas adscritas, así como cualquier otro tipo de información que se requiera en materia presupuestaria.

Artículo 8. En los actos y documentos suscritos en ejercicio de esta delegación, se deberá indicar el número y fecha de esta Providencia Administrativa, así como el número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y la fecha de publicación.

Artículo 9. Se deroga la Providencia Administrativa SNAT/2023/000083, de fecha 08 de diciembre 2023, mediante la cual se dicta la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) para el Ejercicio Económico Financiero 2024, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.784, de fecha 22 de diciembre de 2023.

Artículo 10. Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.



MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DESPACHO DE LA MINISTRA

FECHA: 09/01/2025

Nº 278

214°, 165° y 25°

RESOLUCIÓN

La Ministra del Poder Popular para la Ciencia y la Tecnología, **GABRIELA SERVILIA JIMÉNEZ RAMÍREZ**, designada mediante Decreto N° 3.866 de fecha 05 de junio de 2019, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.648 de la misma fecha, ratificada mediante Decreto N° 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.830 de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78 numeral 2, 12 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014; los artículos 5 numeral 2, 19 en su último aparte y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicado en Gaceta de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley del Instituto Venezolano de Investigaciones Científicas (IVIC), oída la opinión de la Asamblea de Investigadores,

RESUELVE

Artículo 1. Ratificar al ciudadano **ALBERTO JOSÉ QUINTERO**, titular de la cédula de identidad N° **V-11.468.002**, como Director (E) del Instituto Venezolano de Investigaciones Científicas (IVIC), Instituto Autónomo adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Ciencia y la Tecnología por el período de tres (3) años.

Artículo 2. Mediante la presente Resolución queda ratificado y juramentado el referido ciudadano para tomar posesión del cargo y dar cumplimiento a los deberes inherentes al mismo, así como a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y demás leyes y deberá hacer mención expresa de la presente en todos los actos y documentos que suscriba, asimismo, rendirá cuentas a la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología, en los términos y condiciones que determine la ley.

Artículo 3. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del nueve (09) de febrero de 2025.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional

GABRIELA SERVILIA JIMÉNEZ RAMÍREZ
Ministra del Poder Popular Para la Ciencia y Tecnología
Decreto N° 3.866 de fecha 05 de junio de 2019,
publicado en la Gaceta Oficial N°. 41.648 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA
COMISIÓN NACIONAL DE LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN
214°, 165° y 25°

Caracas Distrito Capital, 21 de junio de 2024
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA CD-CONATI-2024-0001

El Consejo Directivo de la Comisión Nacional de las Tecnologías de Información (Conati), de conformidad con lo establecido en los artículo 14 y 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 2.818 Extraordinaria de 1º de julio de 1981; y los artículos 34, 40 y 98 de la Ley Orgánica Administración Pública, debidamente publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela 6.147 Extraordinaria de fecha 17 de noviembre de 2014; en concordancia con lo dispuesto en materia de manejo de recursos presupuestarios y financieros para los entes descentralizados funcionalmente en el Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.210 del 30 de diciembre de 2015 y el Decreto N° 3.776 mediante el cual se dictó el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5.781 del 12 de agosto de 2005; en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 47 de la Ley de Infogobierno:

RESUELVE

Artículo 1: Delegar en la ciudadana **ZULEIKA DEL CARMEN CORRO MARTÍNEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-10.500.983, en su carácter de Directora de la Oficina de Gestión Administrativa, adscrita a la Oficina de la Gestión Administrativa, de la **COMISIÓN NACIONAL DE LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN (Conati)**, según, Providencia Administrativa DG-CONATI-2024-0014, de fecha 17/06/2024, la competencia de abrir, movilizar y cerrar cuentas bancarias del instituto, conjuntamente con la funcionaria **GEORLEXANDRA GABRIELA DEL VALLE DÍAZ**, en su calidad de Directora General del precitado ente; cumpliendo con las normas que rigen la materia financiera.

Artículo 2: Queda sin efecto la delegación otorgada a la funcionaria **YASMIN CAROLINA BONILLA MOLINA**, a través de la Providencia N.º CD-CONATI-2023/0001 de fecha 25 de mayo de 2023, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°42.680 de fecha 28 de julio del mismo año; contemplada en el artículo 3 del mencionado instrumento. Quedando vigente la delegación otorgada a la Directora General del instituto.

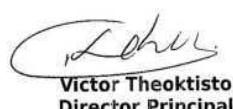
Artículo 3: Los actos y documentos firmados con motivos de la presente Providencia Administrativa, deberán indicar de forma inmediata a las firmas conjuntas de la Directora General como de la firma de la ciudadana **ZULEIKA DEL CARMEN CORRO MARTÍNEZ**, en su carácter de actual Directora de la Oficina de Gestión Administrativa (OGA), la fecha y el número de la presente Providencia Administrativa.

Artículo 4: En el ejercicio de la presente delegación la Directora General **GEORLEXANDRA GABRIELA DEL VALLE DÍAZ**, conjuntamente con la Directora de la Oficina de Gestión Administrativa **ZULEIKA DEL CARMEN CORRO MARTÍNEZ**, deberán rendir cuenta de forma periódica al Consejo Directivo mediante una relación detallada de los actos y documentos que hubieren suscrito en virtud de la presente delegación.

Artículo 5: El Consejo Directivo podrá firmar los actos y documentos que contengan las competencias delegadas en la presente Providencia, cuando así lo estime conveniente.

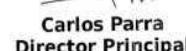
Artículo 6: La presente Providencia entrará en vigencia a partir del 21 de junio del año dos mil veinticuatro.

Comuníquese y publíquese.


Victor Theoktisto
Director Principal




Carlos Joa
Director Principal


Carlos Parra
Director Principal

CONSEJO DIRECTIVO
COMISIÓN NACIONAL DE LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN (Conati),
Decreto N.º 4.130, Publicado en la Gaceta Oficial Nro. 41.825
de fecha viernes 19 de febrero de 2020

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 044 CARACAS, 29 DE OCTUBRE DE 2024

AÑOS 214°, 165° y 25°

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78 numerales 13, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de conformidad con el artículo 2 numeral 1 del Decreto N° 2.650 de fecha 04 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067 del 04 de enero de 2017, mediante el cual se crea el Ministerio del Poder Popular para el Transporte, en concordancia con lo previsto en el artículo 71 numeral 5 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de los Espacios Acuáticos y según lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, este Despacho Ministerial,

POR CUANTO

El Ministerio del Poder Popular para el Transporte como órgano rector en materia de la navegación marítima, fluvial y lacustre le corresponde diseñar, formular y evaluar las políticas, estrategias, planes y programas, regidos por los principios y valores éticos, destinados a garantizar las actividades del Ejecutivo Nacional en materia de circulación, tránsito y transporte terrestre, acuático y aéreo, servicios conexos,

POR CUANTO

El Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos como ente de Gestión ejerce la autoridad y administración acuática de la República Bolivariana de Venezuela, debe adecuarse a las exigencias del sector marítimo con la finalidad de mantenerse a la vanguardia del sector y, por ende a las políticas que contribuyan al mejoramiento productivo del país.

POR CUANTO

Es necesario promover incentivos fiscales, rebajas y exoneraciones por el uso de los servicios conexos en específico, por el servicio de pilotaje, para desarrollar de manera integral el sector acuático, lo cual permitirá aumentar los niveles de inversión doméstica y atraer inversión extranjera, estimular el crecimiento y la generación de empleos, contribuir al desarrollo de determinados sectores, entre otros.

RESUELVE

Artículo 1. Esta Resolución tiene por objeto exonerar del pago de las tarifas establecidas en los artículos 4 y 5 de la Resolución N° 033 de fecha 02 de mayo de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.389 de fecha 03 de mayo de 2018, mediante la cual se establecen e implementan las tarifas sobre los servicios y actividades conexas al sector acuático que presta la Autoridad Acuática, exclusivamente para el servicio de pilotaje por maniobras de atraque, desatraque, fondeo, leva y pilotaje por milla de navegación de los buques "COSTA LA LUZ", número IMO 9145217 y "HAM 316", número IMO 9160449, producto de las operaciones de dragado que realicen éstos en el Canal del Río Orinoco.

Artículo 2. La exoneración prevista en el artículo 1 de esta Resolución no se aplicará al servicio obligatorio de pilotaje cuando el buque requiera pilotaje por maniobras de atraque, desatraque, abarloamiento y des-abarloamiento del muelle para realizar operaciones de mantenimiento y logística de éste, así como para realizar el avituallamiento y aprovisionamiento de combustible y agua del buque.

Artículo 3. El lapso de duración de la exoneración del pago de las tarifas establecidas en el artículo 1 de esta Resolución será por un (01) año a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 4. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



RAMÓN CELESTINO VELÁSQUEZ ARAGUAYÁN
Ministro del Poder Popular para el Transporte

Designado mediante Decreto N° 4.689 de fecha 16 de mayo de 2022
Publicado en la Gaceta Oficial N° 6.701 Extraordinario de la misma fecha.
Ratificado mediante Decreto N° 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024
Publicado en la Gaceta Oficial N° 6.830 Extraordinario de la misma fecha.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS
DESPACHO DEL MINISTRO
214°, 165° y 25°

Caracas, 13 de enero de 2025.

RESOLUCIÓN N.º 001

El ciudadano CARLOS GUILLERMO MAST YUSTIZ, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N.º V- 12.528.568, en su carácter de Ministro del Poder Popular de Atención de las Aguas (MINAGUAS), designación que consta en el Decreto N.º 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 6.830 Extraordinario, de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78 numeral 19 del Decreto N.º 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre del 2014, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, numeral 2 y 20, numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

RESUELVE

Artículo Único: Designar al ciudadano: DAVID ARMANDO ACEVEDO MARTÍNEZ, titular de la cédula de identidad N.º V-14.775.556, como DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN, adscrito del Ministerio del Poder Popular de Atención de las Aguas, a partir de la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Comuníquese y Publíquese

Por el Ejecutivo Nacional



CARLOS GUILLERMO MAST YUSTIZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS

Decreto N.º 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 6.830 extraordinario de la misma fecha

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE HIDROCARBUROS

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE HIDROCARBUROS
DESPACHO DE LA MINISTRA**

NÚMERO: 002/2025 CARACAS, 14 DE ENERO DE 2025

AÑOS 214°, 165° y 25°

La Ministra del Poder Popular de Hidrocarburos (E), designada mediante Decreto Presidencial N° 4.981 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830 Extraordinario, de fecha 27 de agosto de 2024, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 2, 19, 26 y 27 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 5, artículo 19 y numeral 6 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

RESUELVE

Artículo 1. Nombrar al ciudadano **GUSTAVO ALBERTO ATTIAS CEVEDO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-14.501.943, como **DIRECTOR GENERAL** de la **OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN** del Ministerio del Poder Popular de Hidrocarburos, en calidad de Encargado, con las competencias inherentes al referido cargo de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2. El funcionario designado por esta Resolución deberá rendir cuenta a la Ministra del Poder Popular de Hidrocarburos (E) de todos los actos y documentos que hubiere firmado en razón de su gestión.

Artículo 3. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,



DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Ministra del Poder Popular de Hidrocarburos (E)

Decreto N° 4.981, de fecha 27 de agosto de 2024
G.O.R.B.V. N° 6.830, Extraordinario, de fecha 27 de agosto de 2024

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución N° 0189

Caracas, 15 de agosto de 2024
214º y 165º y 25º

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano **SILIO CÉSAR SÁNCHEZ ZERPA**, titular de la cédula de identidad N° 13.656.999, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA**, designado por la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, según Resolución N° 2022-0005 de fecha veinticuatro (24) de octubre de 2022, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.490 de fecha veinticinco (25) de octubre de 2022, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.684 de fecha diecinueve (19) de enero del año 2022.

RESUELVE

ÚNICO: Designar a la ciudadana **GLEISYS JOSEFINA BASTARDO DORLEMONT**, titular de la cédula de identidad N° 6.920.907, como Directora General de Planificación y Desarrollo Institucional de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, cargo considerado de libre nombramiento y remoción, a partir de la presente fecha y/o en su defecto a partir de su notificación.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los quince (15) días del mes de agosto de 2024.

Comuníquese y Publíquese,



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA	
Resolución N° 0258	
Caracas, 04 de noviembre de 2024 214º y 165º y 25º	
<p>La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano SILIO CÉSAR SÁNCHEZ ZERPA, titular de la cédula de identidad N° 13.656.999, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA, designado por la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, según Resolución N° 2022-0005 de fecha veinticuatro (24) de octubre de 2022, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.490 de fecha veinticinco (25) de octubre de 2022, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.684 de fecha diecinueve (19) de enero del año 2022.</p>	
<p style="text-align: center;">CONSIDERANDO</p> <p>Que mediante Resolución N° 0001 de fecha diez (10) de enero de 2024, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.820 de fecha diecisés (16) de enero de 2024, el Director Ejecutivo de la Magistratura, designó a la ciudadana HEYDI CAROLINA BALAS AMAZ, titular de la cédula de identidad N° 17.711.706, como Directora General Recursos Humanos de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, conforme a lo dispuesto en el artículo 336 de la Ley Orgánica del Trabajo los Trabajadores y las Trabajadoras, quedando que a partir del 31 de octubre de 2024 al 18 de febrero de 2025, hará uso del descanso pre y post-natal.</p>	
<p style="text-align: center;">CONSIDERANDO</p> <p>Que la Dirección General de Recursos Humanos es la encargada de gestionar todas las actividades relacionadas con las personas que trabajan en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, por este motivo resulta un área clave, siendo necesario dar continuidad operativa y funcional, requiriendo con ocasión de ausencia temporal de la Dirección de Recursos Humanos de la ciudadana Heydi Carolina Balas Amaz.</p>	
<p>PRIMERO: Designar a la funcionaria PIERANGELLA NATHALY PICÓN COLMENAREZ, titular de la cédula de identidad N° 19.998.677, como Directora General de Recursos Humanos de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en condición de encargada.</p>	
<p>SEGUNDO: Se procede al cambio de condición de encargada a la ciudadana PIERANGELLA NATHALY PICÓN COLMENAREZ, titular de la cédula de identidad N° 19.998.677, en el cargo de Directora General de Recursos Humanos y en condición ad honorem en el cargo de Directora de Servicios al Personal de la Dirección General de Recursos Humanos de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, mientras ostente dicha responsabilidad, a partir de la presente fecha y/o en su defecto a partir de su notificación.</p>	
<p>TERCERO: la funcionaria designada, deberá rendir cuentas al Director Ejecutivo de todos los actos y documentos que hubiere firmado en ejecución de la presente Resolución.</p>	
<p>Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los cuatro (04) días del mes de noviembre de 2024.</p>	
<p>Comuníquese y Publíquese,</p>	
<p style="text-align: center;"> SILIO CÉSAR SÁNCHEZ ZERPA Director Ejecutivo de la Magistratura</p>	

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA
Resolución N° 0271
Caracas, 06 de noviembre de 2024 214° y 165° y 25°
<p>La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano SILIO CÉSAR SÁNCHEZ ZERPA, titular de la cédula de identidad N° 13.656.999, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA, designado por la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, según Resolución N° 2022-0005 de fecha veinticuatro (24) de octubre de 2022, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.490 de fecha veinticinco (25) de octubre de 2022, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.684 de fecha diecinueve (19) de enero del año 2022.</p>
CONSIDERANDO
<p>Que mediante Resolución N° 0005 de fecha once (11) de enero de 2023, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.550 de fecha diecisiete (17) de enero de 2023, el Director Ejecutivo de la Magistratura, designó a la ciudadana CARMEN DEL VALLE GUEVARA ALLIEGRO, titular de la cédula de identidad N° 12.911.567, como Directora de Servicios Médicos de la Dirección General de Recursos Humanos de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, cargo considerado de libre nombramiento y remoción.</p>
RESUELVE
<p>PRIMERO: Designar a la ciudadana CARMEN DEL VALLE GUEVARA ALLIEGRO, titular de la cédula de identidad N° 12.911.567, como Directora General del Fondo Autoadministrado de Salud (FASDEM) de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, cargo considerado de libre nombramiento y remoción, a partir de la presente fecha.</p>
<p>SEGUNDO: Se procede al cambio de condición de la ciudadana CARMEN DEL VALLE GUEVARA ALLIEGRO, titular de la cédula de identidad N° 12.911.567, como Directora General del Fondo Autoadministrado de Salud (FASDEM), y en condición ad honorem en el cargo de Directora de Servicios Médicos de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, cargo considerado de libre nombramiento y remoción, a partir de la presente fecha y/o en su defecto a partir de su notificación.</p>
<p>Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los seis (06) días del mes de noviembre de 2024.</p>
<p>Comuníquese y Publíquese,</p>
 <p>SILIO CÉSAR SÁNCHEZ ZERPA Director Ejecutivo de la Magistratura <i>[Handwritten signature over the seal]</i></p>

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA**Resolución N° 0001**Caracas, 08 de enero de 2025
214º y 165º y 25º

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano **SILIO CÉSAR SÁNCHEZ ZERPA**, titular de la cédula de identidad N° 13.656.999, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA**, designado por la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, según Resolución N° 2022-0005 de fecha veinticuatro (24) de octubre de 2022, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.490 de fecha veinticinco (25) de octubre de 2022, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.684 de fecha diecinueve (19) de enero del año 2022.

RESUELVE

ÚNICO: Designar al ciudadano **HÉCTOR ARMANDO ABACHE IZAGUIRRE**, titular de la cédula de identidad N° 14.953.949, como Director General de Administración y Finanzas de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, cargo considerado de libre nombramiento y remoción, a partir de la presente fecha y/o en su defecto a partir de su notificación.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los ocho (08) días del mes de enero de 2025.

Comuníquese y Publíquese,

SILIO CÉSAR SÁNCHEZ ZERPA
Director Ejecutivo de la Magistratura







Requisitos para solicitar Gaceta Certificada de Naturalización

- ✓ El trámite es PERSONAL.
- ✓ En caso de no acudir la persona, un familiar deberá consignar autorización con parentesco hasta 3er grado de consanguinidad (Padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos, tíos o sobrinos).
- ✓ En su defecto consignar poder debidamente autenticado.



Síguenos en Twitter

@oficialgaceta

@oficialimpren

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA
DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DFI

AÑO CLII - MES IV

Número 43.046

Caracas, martes 14 de enero de 2025

*Esquina Urabal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 24 páginas, costo equivalente
10,05 % valor Unidad Tributaria

<http://www.imprentanacional.gob.ve>

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

Objeto

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 4. La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

Efectos de la publicación

Artículo 8. La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

Publicación física y digital

Artículo 9. La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

Publicaciones oficiales

Artículo 15. El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.